

**COMUNIDAD
ANDINA**

SECRETARIA GENERAL



COOPERACION TECNICA

SG/ct 396
30 de marzo de 2012
E.4

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SGCAN Y EL
INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACIÓN PARA LA
AGRICULTURA**

9 de marzo de 2011



**CONVENIO DE COOPERACION ENTRE
LA SECRETARIA GENERAL DE LA COMUNIDAD ANDINA
Y
EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA**

La Secretaría General de la Comunidad Andina, en adelante la "Secretaría General", es el órgano ejecutivo de la Comunidad Andina, organización subregional con personería jurídica internacional, debidamente representada por su Secretario General a.i. señor Adalid Contreras Baspineiro, con fundamento en lo establecido en el artículo 13 de la Decisión 409; y, de la otra parte, el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, en adelante IICA, representado por su Director General, señor Víctor M. Villalobos Arámbula, suscriben el presente Convenio de Cooperación Técnica, sujeto a los considerandos y cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO:

Que la Comunidad Andina es una organización subregional que tiene por objetivo, entre otros, promover el desarrollo equilibrado y armónico de los Países Miembros, en condiciones de equidad, mediante la integración, la cooperación económica y social, y acelerar su crecimiento y generación de ocupación; y, la Secretaría General es el órgano ejecutivo de la Comunidad Andina y en tal carácter actúa únicamente en función de los intereses de la Subregión, entre otros, velando por la aplicación del Acuerdo de Cartagena y las normas que integran el ordenamiento jurídico;

Que el IICA es el organismo especializado del Sistema Interamericano, cuyos fines son estimular, promover y apoyar los esfuerzos de sus Estados Miembros para lograr el desarrollo agrícola y el bienestar de las poblaciones rurales;

Que el IICA en el Plan de Mediano Plazo 2010-2014, establece las prioridades de la cooperación técnica definidas por los ejes rectores: Competitividad, Producción y Mercados Agrícolas, Agricultura, Territorio y Bienestar Rural; Agricultura, Recursos Naturales y Cambio Climático; y Agricultura y Seguridad Alimentaria.

Que con su esfuerzo conjunto y complementario, la Secretaría General y el IICA pueden contribuir más efectivamente al cumplimiento de sus respectivos mandatos, para el desarrollo agrícola y rural de los Países Miembros de la Comunidad Andina;

Que durante el periodo de ejecución del Memorando de Entendimiento firmado por la Secretaría General y el IICA en abril del 2003, se adelantaron actividades en varios temas entre los cuales se destacaron las relacionadas con Desarrollo Rural Sostenible y Sanidad Agropecuaria e Inocuidad de Alimentos;

Que con fecha 24 de julio del 2009 la Secretaría General y el IICA firmaron un Convenio de Cooperación Técnica con una vigencia de tres años:

Que con fecha 22 de febrero del año 2011, el IICA suscribió dos convenios con el Gobierno de Finlandia para la Implementación de los Programas "Alianza en Energía y Ambiente (AEA) con la Región Andina" y "Manejo Forestal Sostenible (MFS) en la Región Andina", en donde la Comunidad Andina es miembro de los Comités Directivos de ambos Programas;

Que para dar continuidad a los esfuerzos emprendidos, así como para complementar capacidades en la implementación de los Programas de Cooperación con el Gobierno de Finlandia en el que participan Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú, se ha visto conveniente ampliar las áreas de colaboración expresadas en el Convenio de Cooperación Técnica firmado el 24 de julio del 2009, sustituyéndolo por el actual;

Que es oportuno fortalecer la articulación entre instancias regionales de Cooperación e Integración, entre ellas las de los Programas del IICA PROCIANDINO, FRADIEAR, PROCHROPICOS, PRODAR, Grupo Multisectorial Andino de Biotecnología y Bioseguridad y las instancias de la integración andina COTASA, Grupo Ad Hoc de Desarrollo Rural, Comité Andino de Seguridad y Soberanía Alimentaria y Nutricional, Comité Andino Agropecuario, entre otros;

Por lo que la Secretaría General y el IICA acuerdan celebrar el siguiente CONVENIO DE COOPERACION TECNICA, regido por las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: OBJETIVO DEL CONVENIO

El presente Convenio de Cooperación Técnica, en adelante "Convenio", establece las bases generales necesarias para el cumplimiento de los siguientes objetivos:

- a) Dar continuidad a los esfuerzos ya realizados por la Secretaría General y el IICA y complementar capacidades y recursos entre ambas Partes y con alianzas regionales con otras instancias de Cooperación e Integración, para apoyar, en el ámbito de sus respectivas competencias y mandatos a los países de la Comunidad Andina, en la implementación de estrategias regionales y programas de acción para el mejoramiento de la Agricultura y la Vida Rural.
- b) Establecer un marco y fundamento legal a futuros Convenios de Cooperación o Cartas de Entendimiento, sean procedentes de intereses comunes, o de proposición de colaboración de una u otra de las Partes.

SEGUNDA: AREAS TEMATICAS DEL CONVENIO

1. Seguridad Alimentaria. En esta temática se busca identificar e ilustrar experiencias exitosas en los países miembros de la Comunidad Andina y del IICA, conducentes a erradicar la desnutrición crónica infantil, eliminar la desnutrición en las poblaciones indígenas y afrodescendientes e incrementar la producción y el consumo de cultivos andinos, con miras a apoyar la implementación del Programa Andino de Seguridad y Soberanía Alimentaria y Nutricional en la Comunidad Andina.



2. Desarrollo Rural. En este tema se busca dar continuidad a las actividades que han venido realizándose en el "Foro Andino de Desarrollo Rural", y apoyar el desarrollo de los Lineamientos Estratégicos de Desarrollo Rural Territorial en la Comunidad Andina.
3. Sanidad Agropecuaria e Inocuidad de Alimentos: en esta área se continuará trabajando en temas como el fortalecimiento de la institucionalidad Subregional, la promoción de actividades conjuntas para el fortalecimiento de los Servicios Nacionales de Sanidad Agropecuaria y del Sistema Andino de Sanidad Agropecuaria, el fortalecimiento de los Sistemas Nacionales de Inocuidad de los Alimentos y el establecimiento del Sistema Andino de Inocuidad de Alimentos, y el desarrollo de programas y proyectos para asuntos emergentes como plagas y enfermedades de interés económico y otros.
4. Alianza en Energía y Ambiente: En este tema se busca:
 - i. Promover el uso de recursos de energías renovables y tecnologías limpias, a fin de contribuir a reducir la tasa de crecimiento de las emisiones de gases de efecto invernadero y mitigar los efectos del cambio climático en la Región Andina,
 - ii. Contribuir al acceso seguro, sostenible y asequible de la energía, especialmente en áreas rurales pobres en la Región Andina, y
 - iii. Estimular la Cooperación Regional entre los Ministerios de Energía y Ambiente de los cuatro países de la Región Andina.
5. Manejo Forestal Sostenible: Este tema tiene la finalidad de lograr una mayor contribución de los recursos forestales al desarrollo sostenible de la Región Andina, buscando:
 - i) Impulsar proyectos forestales competitivos que contemplen enfoques y esquemas de organización u otros modelos tales como reducción de emisiones por deforestación y degradación; captura de carbono por reforestación y forestación bajo el Mecanismo de Desarrollo Limpio y mercado voluntario; pago por servicios ambientales entre otros, considerando las prioridades de la región andina,
 - ii) Contribuir con la gestión del conocimiento de buenas prácticas forestales que incorporen medidas de adaptación y mitigación frente al cambio climático.

TERCERA: COORDINACION DE LAS ACCIONES DEL CONVENIO

Para dar cumplimiento al presente Convenio, ambas Partes acuerdan establecer diferentes niveles de Dirección y Coordinación:

- Nivel de Políticas y Lineamientos: constituido por el Secretario General de la Comunidad Andina y el Director General del IICA, quienes se encargarán de establecer los lineamientos y directrices del Convenio.
- Nivel Ejecutivo: Constituido por los Directores Generales de la Secretaría General que tienen bajo su dirección las áreas temáticas del Convenio y el Coordinador de la Región Andina del IICA, quienes se encargaran de preparar, analizar y aprobar los Programas Anuales de Trabajo Conjunto, los cuales formarán parte integral del presente Convenio.
- Nivel Técnico: Compuesto por los Responsables de los Programas en la Secretaría General que desarrollan actividades en las áreas temáticas del Convenio y por los Especialistas



Temáticos del IICA y los Coordinadores Regionales de los Programas AEA y MFS, contenidas en este Convenio, quienes se encargarán de llevar adelante las actividades que se aprueben en el Nivel Ejecutivo.

El Nivel de Políticas y Lineamientos se reunirá al menos una vez al año o en casos en que los considere pertinente.

El Nivel Ejecutivo se reunirá cada seis (6) meses, siendo que en una de las reuniones deberá aprobar el Programa Anual de Trabajo Conjunto y en las dos (2) reuniones del año deberá evaluar los resultados que se estén alcanzando o acordar las medidas para superar las limitaciones que se estén presentando. La reunión será convocada por cualquiera de las Partes.

El Nivel Técnico se reunirá cuantas veces sea necesario durante la vigencia del presente Convenio, mediante convocatoria realizada conjuntamente por el Nivel Ejecutivo.

CUARTA: MECANISMOS PARA LA EJECUCION DE LAS ACCIONES

Ambas Partes realizarán acciones conjuntas mediante la suscripción de Proyectos Específicos Conjuntos, los cuales deben ser preparados por los Niveles Técnico y Ejecutivo, y aprobados por el Nivel de Políticas y Lineamientos.

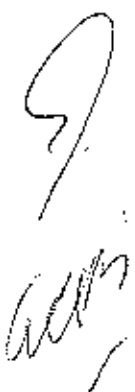
Cuando sea pertinente por presentarse una actividad especial que involucre recursos externos a las dos instituciones o compromisos especiales de las mismas, se utilizará el mecanismo de los Convenios Específicos, que deben detallar en cada caso los objetivos, medios de acción, formas de participación, obligaciones de cada parte, contribuciones técnicas, financieras, de recursos humanos, presupuesto y demás elementos que aseguren el normal y adecuado cumplimiento de lo que se pacte.

QUINTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

De acuerdo a sus posibilidades presupuestales y de recursos humanos, las Partes prestarán las facilidades institucionales y administrativas que permitan llevar a cabo las actividades conjuntas identificadas en el presente Convenio, las cuales deberán ser precisadas, formuladas y priorizadas en un Programa Anual de Trabajo Conjunto, el que podrá ajustarse a lo largo del año cuando fuese necesario, con el intercambio de notas entre las Partes del Nivel de Políticas y Lineamientos y que formarán parte integral del presente Convenio.

En su elaboración e implementación se podrán utilizar, entre otros, los siguientes instrumentos:

- Reuniones de expertos para identificar proyectos y programas a desarrollar.
- Coordinación de actividades con organismos y organizaciones multilaterales.
- Formación de Grupos de Trabajo para el desarrollo de proyectos y programas.
- Reuniones de técnicos de ambas entidades para extender el Convenio a otras actividades o instancias de cooperación mutua, determinar la dirección de los proyectos y revisar los resultados de los mismos.
- Reuniones entre las Partes y representantes de los Países Miembros de la Comunidad Andina, para hacer seguimientos de los avances.



SEXTA: DESARROLLO DEL TRABAJO

Dentro del marco de lo anterior, y para facilitar el trabajo de las entidades, se debe tener en cuenta lo siguiente:

- Las Partes invitarán, recíprocamente, a sus representantes a que participen en las reuniones en las cuales sean admitidos observadores, de conformidad con la práctica usual y cuando se consideren temas de interés común.
- Las Partes podrán efectuar un fluido intercambio de información, de cooperación e intercambio de experiencias en la ejecución de los proyectos o en la realización de actividades de interés mutuo.
- Queda entendido entre las Partes que todas las actividades y los proyectos que se deriven del presente Convenio se ejecutarán con el apoyo de los funcionarios y expertos de ambas instituciones.
- Las Partes podrán presentar conjuntamente propuestas de cooperación y financiamiento ante organizaciones internacionales en apoyo a proyectos que acuerden.

SEPTIMA: INTERCAMBIO DE INFORMACION

La Secretaría General y el IICA podrán intercambiar información, ideas y experiencias en sus respectivas áreas de competencia en temas de especial relevancia para el logro de los objetivos del presente Convenio.

OCTAVA: FINANCIAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES CONJUNTAS

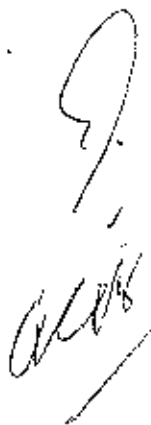
Además de los recursos humanos, de infraestructura, de equipos y demás aportes con que las Partes contribuyan, de acuerdo a sus posibilidades presupuestarias y de recursos, para la realización de las actividades que se lleven a cabo en el marco del presente Convenio, se ejecutarán esfuerzos conjuntos o individuales para acceder a recursos de terceras Partes.

En caso de conseguirse, estos recursos deben ser canalizados prioritariamente a través de las instituciones intervinientes en el presente Convenio.

NOVENA: DIFUSION Y RECIPROCIDAD

La difusión y divulgación de las actividades realizadas por medio del presente Convenio podrán efectuarse por ambas Partes, por los medios y procedimientos que consideren convenientes para tales efectos.

Cada una de las Partes se compromete a reconocer a la otra sus contribuciones para la ejecución de las actividades pactadas, en las publicaciones, informes, material informativo, mensajes y cualquier otro medio de difusión.



DECIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

En el caso que surja alguna controversia derivada de la aplicación o interpretación del presente Convenio, las partes acuerdan que serán resueltas mediante negociación directa entre ellas.

DECIMA PRIMERA: VIGENCIA

El presente Convenio producirá efectos a partir de la fecha de su suscripción por ambas Partes y tendrá vigencia de tres (3) años, a menos, que una de las Partes comuniqué a la otra, por notificación oficial con seis (6) meses de anticipación, su deseo de finalizarlo.

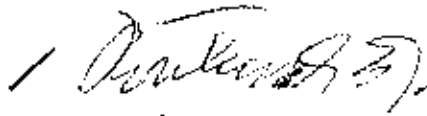
El presente Convenio podrá renovarse por períodos similares, mediante previo análisis conjunto realizado por las Partes, con tres (3) meses de antelación al plazo de vencimiento, siendo el resultado de ese análisis determinante para su renovación.

DECIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES

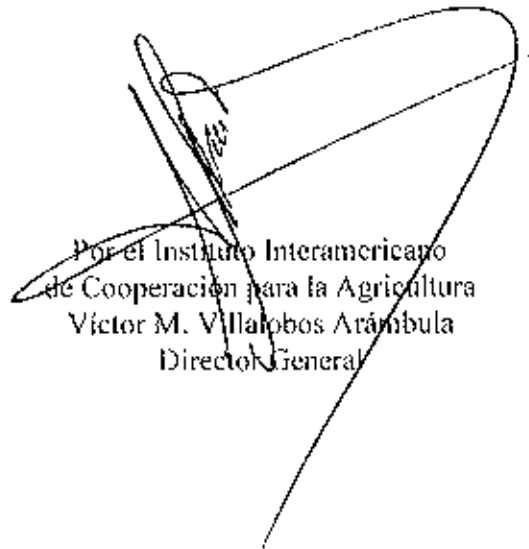
Los términos de este Convenio de Cooperación podrán ser modificados con aprobación de las dos Partes, por medio de Addenda, los cuales formarán parte integral del mismo.

TRANSITORIO: El Convenio firmado el 24 de julio de 2009, queda sin efecto a partir de la fecha de la suscripción del presente Convenio.

En fe de lo anterior se firma el presente Convenio en la ciudad de Lima-Perú, a los 09 días del mes de marzo de 2011, en dos ejemplares de igual tenor y valor.



Por la Secretaría General
de la Comunidad Andina
Adalid Contreras Balpinero
Secretario General a.i.



Por el Instituto Interamericano
de Cooperación para la Agricultura
Victor M. Villalobos Arámbula
Director General